



RESOLUCION - R - N° 130 - 91

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 ABR. 1991

Expte. N° 4.084/91

VISTO:

Estas actuaciones y lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades en la sesión ordinaria del día 9 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada sesión se resolvió solicitar al Consejo Superior la aprobación de la modificación de las incumbencias de los títulos "Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria" y "Profesor Universitario en Letras", aprobadas originalmente por resolución N° 1.242-85 del Consejo Superior Provisorio;

Que el Consejo Superior, en su sesión ordinaria del día 11 de Abril pasado, acordó sobre tablas delegar en el Sr. Rector, ad-referendum de ese cuerpo, la aprobación de la nueva propuesta de incumbencias de los referidos títulos;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar el punto XI) INCUMBENCIAS de la resolución N° 1.242-85 del Consejo Superior Provisorio, en la parte correspondiente a los títulos de PROFESOR EN LETRAS PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y TERCIAARIA y PROFESOR UNIVERSITARIO EN LETRAS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PROFESOR EN LETRAS PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y TERCIAARIA

Habilita para la planificación, conducción y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la especialidad, en los niveles medio y terciario.

PROFESOR UNIVERSITARIO EN LETRAS

Habilita para la planificación, conducción y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la especialidad.
Asesoramiento profesional y técnico en la misma."

///...



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 4.084/91

ARTICULO 2º.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación de las incumbencias correspondientes a los títulos de PROFESOR EN LETRAS PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y TERCIARIA y PROFESOR UNIVERSITARIO EN LETRAS, explicitadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y elévese al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.-

| |
|---------|
| U.N.Sa. |
| |
| |
| |

C.º N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 a/c. Secretaría General

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - R - N° 130 - 91